



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 374

(10 SEP 2019)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de negociación en Bolsa de Productos No. 002 de 2019”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 003 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás acuerdos que lo modifican o adicionan, así como por la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015 del 02 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 69 de la Constitución Política de Colombia, y 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, mediante Acuerdo No. 003 de 2015, el Consejo Superior expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación de la entidad, con fundamento en lo reglado en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con los principios rectores estipulados en el Estatuto de Contratación de la Universidad, las leyes civiles y comerciales, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad.

Que, mediante Resolución No. 262 de 2015, se reglamentó la negociación en bolsas de productos, como una modalidad de contratación para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de que trata el artículo 16 del Estatuto de contratación de la entidad.

Que el artículo 41 de la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, remite al artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece las disposiciones aplicables para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos

Que, en este sentido, la formación, celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de las operaciones que, por cuenta de la Universidad, se realicen dentro del foro de negociación de estas bolsas, se regirán por tales disposiciones, así como por las particulares, estas últimas, establecidas en los artículos 40 a 46 de la citada Resolución 262 de 2015.

Mi- B
W
2019



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

374 110 SEP 2019

Que, dado lo anterior, atendiendo los requerimientos efectuados por las Facultades de Ingeniería, de Ciencias y Educación, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como por el Centro de Bienestar Institucional, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere adelantar el proceso para contratar el servicio de transporte terrestre, para el desarrollo de las prácticas académicas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que las características técnicas de los bienes y servicios, se encuentran detalladas en la ficha técnica de negociación y en el documento de condiciones especiales, que forman parte integral de los documentos de la contratación.

Que la Bolsa Mercantil de Colombia, S.A., se encuentra legalmente constituida, cuenta con la infraestructura técnica y logística requerida, además, mediante Resolución 587 del 9 de julio de 2004, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se inscribió en el Registro Nacional de Mercados de Valores, siendo la única sociedad que, a la fecha, se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos, de que tratan las normas contractuales anteriormente mencionadas.

Que el artículo 2.2.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015 establece que se puede exigir a los comisionistas interesados en participar en el proceso de selección a través de las bolsas de productos, el cumplimiento de requisitos habilitantes adicionales a su condición de tales, siempre y cuando, éstos sean adecuados y proporcionales, al objeto a contratar y su valor.

Que la selección objetiva de los comisionistas se realizará previa solicitud a la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) formulada por la Universidad, en la rueda de negocios de la bolsa correspondiente, mediante un procedimiento competitivo basado en el precio, el cual se llevará a cabo de conformidad con los reglamentos internos de la bolsa.

Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión No. 037 del día 30 de agosto de 2019, aprobó llevar a cabo el proceso de contratación de transporte terrestre, de que se viene hablando, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, según lo consagrado en el artículo 16 del Acuerdo 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario y el artículo 41 de la Resolución No. 262 de 2015 de Rectoría, una vez revisada y aprobada la ficha técnica de negociación, y el documento de condiciones especiales del proceso.

Que el precio máximo de la negociación a celebrar, por cuenta de la Universidad, será de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$558.887.893,00



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

000A 132 0 1

374 10 SEP 2019

M/CTE), el cual **NO** incluye impuestos, tasas o contribuciones, el porcentaje de comisión y los costos de la bolsa.

Que el presupuesto registrado en el Plan Anual de Adquisiciones para efectuar esta contratación, es de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$569.069.869m/cte.), incluido IVA y demás impuestos, tasas, o contribuciones, el porcentaje de comisión y los costos de la bolsa.

Que los recursos para contratar son con cargo al Código Presupuestal 3-01-002-02-02-01-0002-00 Concepto: Servicios de Transporte de Pasajeros, para la actual vigencia fiscal, respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2916-2917-2617-2387-2612 de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Negociación en Bolsa de Productos No. 002 de 2019, cuyo objeto es ***“CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”***.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, contrátese el objeto señalado en las Fichas Técnicas de Servicios, que forman parte de los documentos de la contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas allí requeridas, a través de la Bolsa Mercantil (BMC); entidad autorizada para adelantar este tipo de procesos, para lo cual se suscribirá la respectiva Carta de Intención.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.11 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 de la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas aplicará el procedimiento y términos establecidos por el Reglamento Interno de la BMC- BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.; en consecuencia, se surtirá el cronograma establecido en dicho reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 45 de la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, ordénese la publicación de todas las etapas y los documentos del proceso en la Página Web de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, de las operaciones que se realizan en Bolsa de Productos



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

374 10 SEP 2019

8709 932 0 1.

RECTORÍA

se publicará el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el Portal Único de Contratación- SECOP.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

: 10 SEP 2019

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

RICARDO GARCÍA DUARTE

Rector

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Revisó y aprobó	Camilo Andrés Bustos Parra	Secretario General	
Revisó	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	
Revisó y Aprobó	Diana Mireya Parra Cardona	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó	Alvaro Espinel Ortega	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó y Aprobó	Carlos Bernal Echeverry	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control	
Revisó	Carlos David Padilla Leal	Asesor Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Ivonne Vargas	Asesora Contratista VAF	
Revisó	Eduard Pinilla Rivera	Profesional Especializado VAF	
Proyectó	Mateo Camacho Rey	Profesional Contratista VAF	